



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 25 / 27 de junio de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima Novena (20/junio/2025)	5	Acuerdo Número 106 Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México 2025 - 2027.	Unanimidad	8
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima, Tercera de Cabildo Abierto (27/junio/2025)	6	Acuerdo Número 107 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025.	Mayoría	13

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA NOVENA 20 DE JUNIO DE 2025

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XIII de la Ley General de Población; 2 fracción III del Reglamento de la Ley General de Población; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.79 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera. – Desde el inicio de la vida institucional como nación independiente, México ha contado con una política de población, con la cual se ha propuesto y logrado modificar, con considerable proporción, nuestra realidad demográfica en su volumen, estructura y distribución territorial.

Segunda.- En 1936 fue expedida una Ley de Población, ésta tuvo por objeto regular otros aspectos de la población como la fecundidad y la mortalidad, el turismo, la identificación personal y tipificó algunos delitos en la materia; asimismo se ocupaba de promover el aumento de la población, de su racional distribución en el territorio nacional y la fusión étnica de los grupos nacionales; indicó también que el aumento

de la población debía procurarse mediante el crecimiento natural de la misma, por la repatriación y por la inmigración.

Tercera.- La vigente Ley General de Población tiene por objeto regular los fenómenos que afectan a ésta, en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente en los beneficios del desarrollo económico y social; es por eso que la Secretaría de Gobernación se auxilia de entes de la administración pública, mismos que coadyuvan en el día a día para establecer políticas encaminadas al desarrollo de la población.

Cuarta.- El Consejo Estatal de Población (COESPO), establece que entre otras atribuciones tiene la de promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS), por ello, el COESPO buscará tener interacción de apoyo y colaboración con las nuevas administraciones municipales para la creación de los COMUPO e impulsar, mediante la acción concertada entre las esferas del gobierno estatal y municipal, las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de población al interior de los municipios, atendiendo a sus condiciones sociodemográficas y socioeconómicas específicas y regionales.

El COESPO, como apoyo para la creación de los Consejos Municipales de Población, pone a disposición de los ayuntamientos una guía para la conformación de los propios consejos municipales, así como las facultades de los miembros que los conforman, esta guía puede ser revisada desde la página oficial del COESPO del Estado de México, esto con el fin de armonizar con la normatividad vigente estipulada, tanto a nivel Federal y Estatal, con respecto a la materia de la que emana el presente.

Quinta.- El Consejo Municipal de Población (COMUPO) es la verdadera expresión de la descentralización de la política demográfica y se fortalece en la aplicación de las tareas poblacionales que logren satisfacer las demandas existentes en cada uno de los municipios del estado.

En el COMUPO convergen todas las instancias y organizaciones que se adaptan, diversifican y multiplican acciones en busca del bienestar de la población. Todos estos elementos unidos deben impulsar las condiciones socioeconómicas y culturales para encontrar el punto de equilibrio de las diferencias de desarrollo regional existentes entre cada uno de los municipios y sistemas que lo conforman.

Sexta.- Mediante oficio número 205B01010000000/299/2025, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Lic. Lorena Ruiz Celaya, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, mismo que establece el interés del COESPO, para trabajar en conjunto con el ayuntamiento en materia de políticas de población, por lo que se considera de suma importancia la integración del Consejo Municipal de Población.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Población, establece que la Secretaría de Gobernación coordinará ante las entidades competentes las actividades de las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, así como las de los organismos privados para el auxilio de la población; en ese mismo sentido, el Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 2 fracción III establece que son auxiliares de la Secretaría en cuestión, los ayuntamientos y sus respectivos consejos municipales de población o sus organismos equivalentes.

Sexta.- El artículo 1.79 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Consejo Estatal de Población tiene como atribución, promover la creación de los Consejos Municipales de Población, como órganos auxiliares para el apoyo de las políticas en cuestión.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 106

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veinte de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XIII de la Ley General de Población; 2 fracción III del Reglamento de la Ley General de Población; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.79 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Integración del **Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027**, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cargo en la Administración	Cargo Honorífico en el Consejo
Presidente Municipal Constitucional	Presidente
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Vicepresidente
Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social	Secretaria Técnica
Séptimo Regidor	Vocal
Octava Regidora	Vocal
Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano	Vocal
Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México	Vocal
Coordinador Estatal del INEGI	Invitado Permanente

Segundo.- Se abroga el “Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Se contará con quince días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, para la emisión del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Novena de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Marín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA,
TERCERA DE CABILDO ABIERTO
27 DE JUNIO DE 2025**

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El patrimonio municipal, será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Segunda.- Los bienes muebles e inmuebles, forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a través de la realización de inventarios, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la

normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

Tercera.- Los inventarios son una herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades. Las Administraciones Públicas, están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas.

Una gestión eficiente de este recurso implicará un beneficio en garantía del interés general y para el conjunto de la ciudadanía, resultando clave para la consecución de este objetivo, un adecuado mantenimiento del inventario de bienes de las entidades municipales.

Cuarta.- Los resultados de los inventarios, deberán sustentar los estados financieros y garantizar un adecuado control de su existencia, ubicación, estado de conservación, utilización, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles; permitiendo una correcta conciliación con los registros contables, dichos inventarios según los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se realizarán dos veces al año.

Quinta.- En fecha 25 de junio de 2025, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, en dicha sesión se emitió el Acuerdo número CBMEI/01/2025, signado por los integrantes de dicho Comité, por lo que en la misma fecha se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número OICM/818/2025, emitido por la C.P. Alejandra Jiménez Velázquez, Titular del Órgano Interno de Control Municipal y Secretaria Ejecutiva del Comité antes mencionado, mediante el cual se solicita sea tomado como punto de acuerdo de cabildo el **“Acuerdo por el que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025”**.

Consideraciones de Derecho

Primera. - De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda. - Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los

ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Le corresponde a los Ayuntamientos, la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, asimismo, le corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal, administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados; de conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 5 y fracción I del artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Sexta.- Aunado a lo anterior, el artículo 67 de la Ley citada en la consideración que precede, señala que, los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal.

Séptima.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 107

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025, en términos del documento que se anexa y que forma parte del apéndice del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima, Tercera de Cabildo de Abierto, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Marfín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

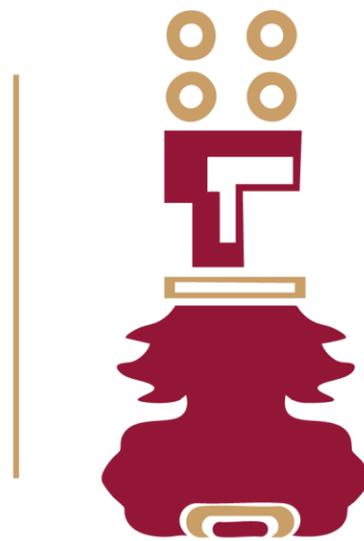
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027